

Ambiental de Castilla-La Mancha. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 10, se somete el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental a información pública.

Quienes lo consideren oportuno, podrán consultar el Estudio de Impacto Ambiental y formular las correspondientes alegaciones en el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. A tales efectos se encuentra depositada la documentación correspondiente en el Ayuntamiento de Sisante (C/ Angostilla, n 1 - Sisante - Cuenca), en la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Cuenca (C/ Colón, n 2) y en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Toledo (C/ San Pedro El Verde, n 49).

Toledo, 22 de abril de 2002

El Director General de  
Calidad Ambiental  
FCO. JAVIER NICOLÁS GÓMEZ

\*\*\*\*\*

### Consejería de Educación y Cultura

#### **Decreto 63/2002, de 30-04-02, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, los Molinos de Viento existentes en los para- jes denominados Cerro de la Paz y Sierra de los Molinos, en Campo de Criptana (Ciudad Real).**

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de los Molinos de Viento existentes en los parajes denominados "Cerro de la Paz" y "Sierra de los Molinos", en Campo de Criptana, provincia de Ciudad Real, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistas las alegaciones, los informes y datos técnicos pertinentes, que el sitio estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Sitio Histórico.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9 (apartado 1 y 2) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, -en la nueva redacción dada por el también Real Decreto 64/94-, de desarrollo parcial de dicha Ley, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de abril de 2002,

Dispongo:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, los Molinos de Viento existentes en los parajes denominados "Cerro de la Paz" y "Sierra de los Molinos", en Campo de Criptana, provincia de Ciudad Real, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 30 de abril de 2002.

El Presidente  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura  
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo

Descripción Histórico-Artística

El esfuerzo del hombre por diseñar máquinas y mejorar los modos de producción requiere de espacios que alberguen de modo satisfactorio estas actividades. Los molinos de viento son construcciones que dan testimonio de la actividad industrial en otras épocas, del esfuerzo humano por controlar las fuerzas de la naturaleza y explotar sus recursos. Como reflejo de ese proceso de la historia industrial han permanecido algunos de estos edificios singulares, o restos de ellos.

Los Molinos de Viento de Campo de Criptana, presiden los parajes de Campo de Criptana "Sierra de los Molinos" y "Cerro de la Paz".

Según el Catastro del Marqués de la Ensenada, de 1752, había más de 30

Molinos de Viento en la "Sierra de los Molinos" de Campo de Criptana; eran los llamados: Poyatos, Pereo, Burillo, Paletas, Charquera, Alambique, Cana, Tahonillo, Castaño, Aburraco, Burlapobres, Infanto, Escribanillo, Esteban, Lisado, Pilón, Burleta, Guindalero, Culebro, Gambalúas, Horno de Soba, Tardío, Condado, Huerta Mañana, Zaragüelles, Rana, Lagarto, Sardinero, Carcoma, Beneficio, Valera, Pinto y Cerrillo.

De los que existieron en otro tiempo, sólo se conservan diez. Tres de ellos, los denominados Sardinero (en el Cerro de la Paz), Burleta e Infanto, están ya declarados Bienes de Interés Cultural por Real Decreto 3322/1978, de 7 de diciembre (BOE núm. 30, de 3 de febrero de 1979). El resto, conocidos con los nombres de Cariari, Culebro, Inca Garcilaso, Lagarto, Pilón, Poyatos y Quimera, fueron construidos a partir de 1900. De otra parte, se conservan las ruinas de otros tres molinos.

Se ha de señalar que, en virtud del Artículo 23.2 de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, fueron incoados los expedientes para la declaración como Bienes de Interés Cultural de todos aquellos molinos de viento existentes en el territorio de Castilla-La Mancha con una antigüedad superior a los 100 años.

Parece ser que el origen de los Molinos harineros de Viento está en la antigua Persia. En una referencia histórica, datada en el año 1700 a.c., del Emperador Hammurabi, se refleja la utilización de la energía eólica en molinos. Allí se da cuenta de la fabricación de las aspas, atando las velas a los palos del rotor, y de la regulación de la velocidad de giro, que podría hacerse soltando o recogiendo vela.

Los molinos de viento empiezan a conocerse en occidente a partir de las Cruzadas, siendo en la Edad Media cuando se desarrollan en el área Mediterránea.

El tipo de molino criptanense es el denominado "de torre". En él resulta característico el modo de construcción, a base de piedra y cal blanqueada, con remate de cubierta de forma cónica, con armazón de madera. La planta es circular, con un grueso muro que soporta un techo giratorio para orientarse cara al viento. Es preciso generalizar algunas condiciones por las cuales se edificaron los molinos en estas tierras, como una zona bien azotada por el viento, un terreno llano, donde

una pequeña prominencia proporcione una corriente continua de viento, así como una zona abundante de cereales, en donde la escasez de agua sea la tónica climática, falta de arroyos y ríos con caudal constante.

Los molinos disponen de tres plantas, alojándose en la superior las dos piedras de moler. Se accede por una escalera que se apoya en la cara interior del muro cilíndrico. En las plantas inferiores se recogía la harina, que bajaba por el canalón, por gravedad, y se realizaban las labores de cernido y envasado.

El molino típicamente manchego cuenta con cuatro aspas con vara central, cuatro o seis vergas naturales laterales paralelas y quince o más travesaños. Este tipo de pala da una solidez que permite unas velas largas y estrechas.

El deslizamiento del techo giratorio es directo sobre hierros aparejados

circularmente; la harina cae a un piso inferior, mediante conducto de madera. Cuando se necesitaba la máxima potencia de las palas y el rotor, se orientaban de cara al viento. Para obtener menos potencia o pararse, las aspas se colocaban en paralelo al viento. En esta maniobra jugaba un importante papel el palo gobierno, con el cual se movía toda la caperuza. El gobierno se sujetaba al borriquillo, que a su vez se sujetaba al suelo mediante los hitos de piedra, que rodeaban al molino por razones de los diferentes vientos. Sobre el nivel superior se solían abrir ventanucos cuadrados, simétricamente distribuidos y orientados a los vientos dominantes de la localidad: mediodía, morescote, ábrego, ábrego hondo, toledano, matabras, cierzo, solano hondo, solano alto y solano fijo.

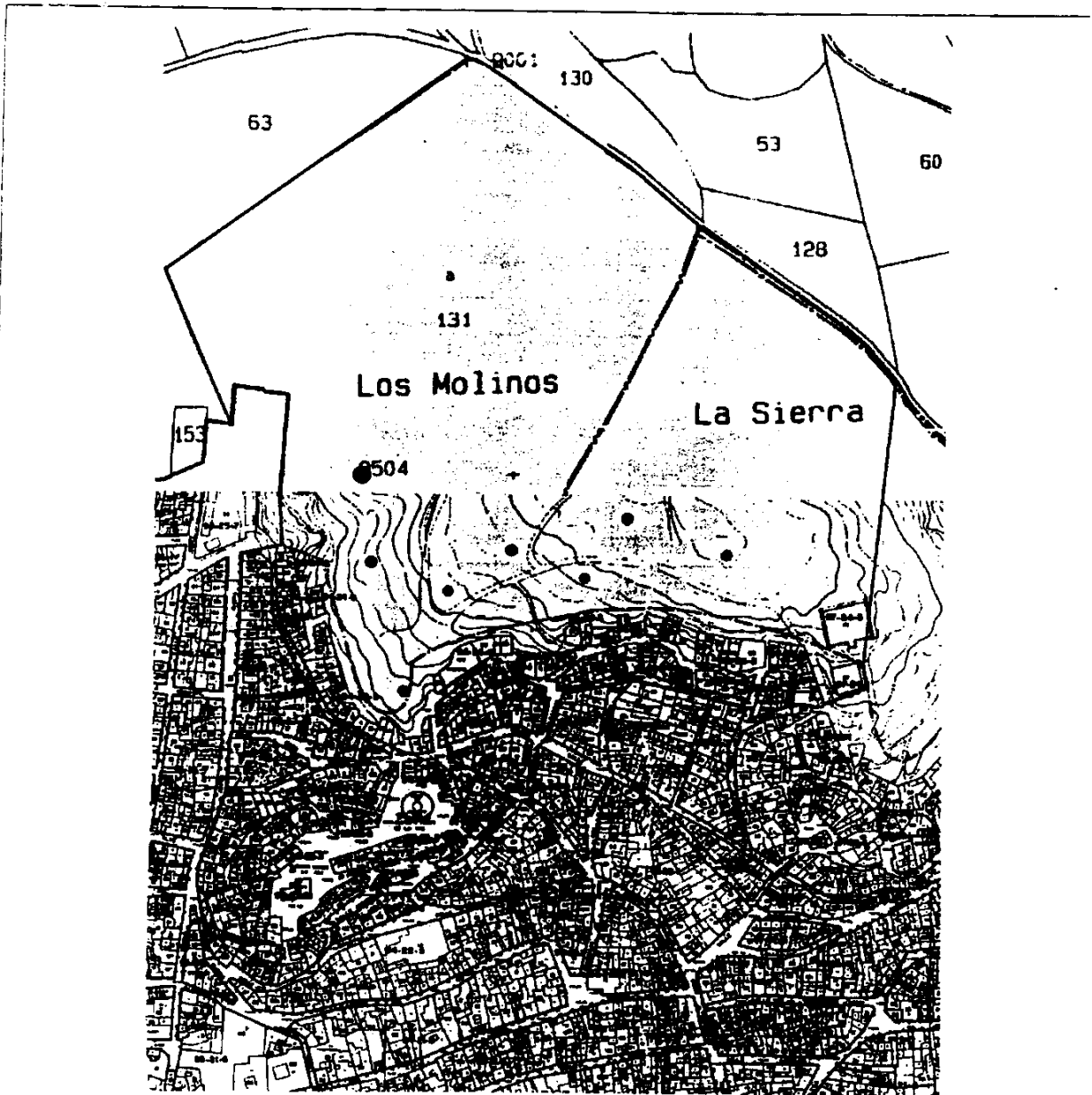
Desde el siglo XVI los Molinos han venido comportando un avance impor-

tante en la economía del lugar; hasta mediados del siglo XX, en que dejaron de moler. Hoy en día han pasado a convertirse en señuelo de una de las páginas más gloriosas de la historia cervantina.

Al pie de la sierra existe una zona, por la que se accede a los molinos, formada por un conjunto urbano de casas populares encaladas, estrechas calles, con tramos de fuerte pendiente, resuelto en algunos casos con escalinatas; las viviendas son pequeñas, de una o dos plantas, con patios y corrales. Aquí se sitúan también unas típicas viviendas-cueva, que dan singularidad al conjunto.

#### Objeto de la declaración

Sitio Histórico de los Molinos de Viento de Campo de Criptana (Ciudad Real), localizados en los parajes del "Cerro de la Paz" y "Sierra de los Molinos" (descrito en plano adjunto).



DENOMINACION	<input type="text" value="SITIO HISTORICO DE LOS MOLINOS DE VIENTO"/>
OBJETO DE LA DECLARACION	<input type="text"/>
SITUACION	<input type="text" value="CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)"/>
ESCALA	<input type="text" value="F/E"/>